HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La suscrita **DIPUTADA LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE**, integrante de la Fracción Parlamentaria del **Partido de la Revolución Democrática** y **Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social la Honorable XV Legislatura**, con fundamento en los dispuesto en el Artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la aprobación de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO Y AL COMITÉ DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (POEL) DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO PARA QUE NO AUTORICEN LAS MODIFICACIONES DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SU USO DE SUELO PARA REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS DE LA EMPRESA CALICA, QUE SON INCOMPATIBLES CON DICHAS ÁREAS,** con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar es fundamental, y el Estado debe garantizar el respeto a este derecho, así lo dicta nuestra Constitución en el artículo 4o.

A finales de la década de los ochenta, la sociedad civil de Quintana Roo empezó a preocuparse por la ecología, a raíz de algunos proyectos que comenzaban a impactar el medio ambiente. Y **uno de los eventos que propició el inicio del movimiento ambientalista en Quintana Roo fue la entrada en operación de la empresa Calizas Industriales del Carmen S.A. de C.V. (CALICA)**, que consiste en la explotación de yacimientos de materiales pétreos de tipo calcáreo, a fin de producir piedra caliza triturada para la exportación vía marítima. Además de producir agregados para la construcción en los Estados Unidos, provee de servicios portuarios para el turismo y para las industrias establecidas en la región, en su terminal marítima, Punta Venado, cercana a Playa del Carmen.

El **daño irreversible** que ha ocasionado al adyacente polígono de 11.9 hectáreas de la **zona continental que corresponde al municipio de Cozumel**, ha sido el resultado de una explotación anual de 6.5 millones de toneladas de material pétreo destinada en su totalidad a la exportación a los Estados Unidos.

Cuando CALICA inició sus operaciones, aún no se habían decretado leyes para protección ambiental, como la Ley Federal de Protección al Ambiente y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Además del daño al medio ambiente, la sociedad civil se ha manifestado por la afectación al patrimonio cultural, ya que en la zona se han hallado vestigios arqueológicos.

El **25 de mayo del 2009** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el acuerdo del H. Ayuntamiento de Solidaridad donde fue aprobado por unanimidad el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

El **1 de noviembre del 2014 se llevó a cabo la instalación del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Solidaridad, que tiene como objetivo la actualización de dicho programa**. Pero esta actualización es impulsada por dos temas principales, la proyección de 80 mil habitaciones para la Riviera Maya y la ampliación de actividades a la empresa CALICA.

Uno de los puntos que ha **generado controversia** es la solicitud de la empresa Calizas Industriales del Carmen **(CALICA)** filial de la empresa norteamericana Vulcan Materials Company, que **requiere la modificación del POEL de Solidaridad y de las Unidades de Gestión Ambiental de Conservación de los predios** "La Adelita" y "El Corchalito" para la explotación y extracción de material pétreo por encima y por debajo del manto freático.

Para la actividad minera, que implican la extracción del manto, yacimiento o depósito terroso o pétreo y su transformación requiere detonaciones que destruyen el corredor biológico de varias especies protegidas por la NOM-Semarnat-059-2010, siendo la principal el jaguar.

También cohabitan esta región: venados, coatíes, mapaches, tayras, jabalíes, entre otros, y lo hacen muy cerca de la zona ya impactada por las actividades de CALICA, que ponen en riesgo su existencia, ya que las detonaciones y la extracción de materiales dan como resultado un páramo de tierra sin árboles.

Ambientalistas como Raúl Padilla **han documentado la presencia del jaguar en esta zona**, como se puede ver en el video denominado "Trailer Erosión Documental" en YouTube[1], realizado por documentalistas independientes. Además de observar en el mismo video la devastación que causa la actividad minera.

[1] https://www.youtube.com/watch?v=oq6d4j3o8CI

El Jaguar de acuerdo a la NOM-059-ECOL-2010 su Categoría de protección en México es Máxima, ya que está considerado "En peligro de Extinción". El mismo estatus se lo adjudica el Apéndice 1 de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

La Ley General de Vida Silvestre, en el Artículo 58, inciso a) define a las especies en peligro de extinción, como aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros. Esta ley indica en el artículo 63 que **"La conservación del hábitat natural de la vida silvestre es de interés público."**

A esto debemos **sumarle el daño a las cavernas y cenotes que se producen con las detonaciones.** El Círculo Espeleológico del Mayab A.C señaló que en esas zonas hubo una mínima exploración de las redes cavernosas, por lo que las actividades industriales que pretenden realizar destruirían cenotes y ríos subterráneos provocando un severo daño ambiental en la zona. **Las explosiones que realiza CALICA, han provocado serios daños en las cámaras de las cavernas** que podrían contener vestigios que constituyen un patrimonio invaluable para la humanidad.

"CALICA ha destruido cavernas que han sido exploradas y mapeadas, obviamente estaba en sus terrenos y podía hacerlo, pero también es cierto, que cuando presentó la Manifestación de Impacto Ambiental, no señalaron que existían cavernas y cenotes", señaló Mario Zabaleta, integrante de esta

asociación civil para la Revista Polémica en la nota denominada "CALICA se lleva México" (Revista Polémica, Año 1, N° 11, Páginas 4 a 7, 2 de febrero del 2015).

Ana Lilia Córdova Lira, Directora de Centinelas del Agua A.C., pidió que se reflejen en el POEL los ríos subterráneos que ya están mapeados, en especial el corredor hidrogeológico de Río Secreto que está en el PDU actual como zona de conservación, ya que es importante como reserva verde. Debe mantenerse la zona de reserva para proteger los cenotes y cavernas y evitar las detonaciones de dinamita.

Laura Artemisa Patiño Esquivel, presidenta de Moce Yax Cuxtal A.C., manifestó que no se puede emitir un voto a favor de la modificación del POEL, se debe evaluar la fragilidad de la zona, y la biodiversidad que ahí se desarrolla. Explotar la industria minera en esta zona atentaría contra el jaguar que la utiliza de corredor biológico.

El Director General de Río Secreto, Otto Von Bertrab, señala que **las explosiones que realiza la empresa CALICA para la extracción de minerales, debería ser frenado, porque afecta a los predios aledaños que desarrollan actividades turísticas.** Considera que se necesita analizar los permisos para ver hasta qué punto se pueden seguir explotando los recursos de la forma en que lo hace CALICA, sacrificando el desarrollo turístico y las bellezas naturales.

Estos son sólo algunos testimonios de diferentes sectores de la sociedad que se expresan en contra de extender permisos de minería a CALICA en el Municipio de Solidaridad.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala en el artículo 8, fracción VIII que corresponden a los Municipios la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local; y en el artículo 19, fracción II que entre los criterios de formulación se debe considerar la vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.

El POEL debe ser aprobado, expedido y modificado manteniendo una congruencia con los programas de ordenamiento ecológico marinos, el general del territorio y el regional, así lo establece el artículo 20 BIS 5 de la mencionada Ley.

En este sentido resulta importante observar el mapa del Programa del Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

De acuerdo al Programa del Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Quintana Roo constituye un área cuya política ambiental debe ser de

Restauración, Protección y Aprovechamiento Sustentable, con una prioridad de atención Alta.[2]

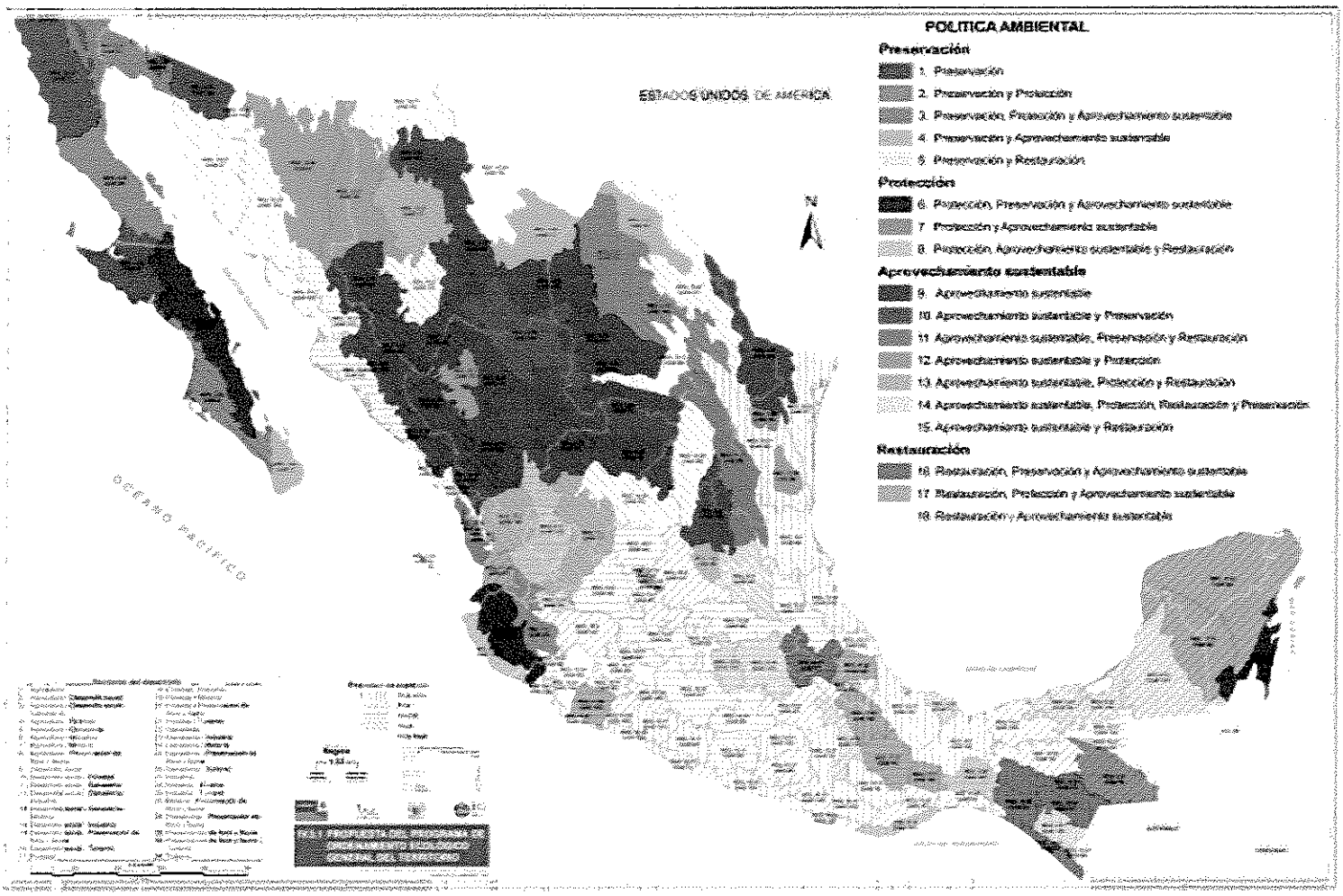

[2] Mapa del Programa del Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

En cuanto al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, para Quintana Roo se establecen las siguientes acciones generales:

- Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).
- Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.
- En el mismo Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para el Municipio de Solidaridad se establecen como acciones:
- Establecer corredores biológicos para conectar las Aéreas Naturales Protegidas o las áreas en buen estado de conservación.
- Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.
- Promover acciones de apoyo a la protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de

Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010), así como las competencias del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

- Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.
- Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.
- Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.

Unidad de Gestión Ambiental #139

Tipo de UGA	Regional
Nombre:	Solidaridad
Municipio:	Solidaridad
Estado:	Quintana Roo
Población:	135,237 habitantes
Superficie:	327,229.174 Ha.
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Mar Caribe
Islas:	
Puerto Turístico	Presente
Puerto Comercial	Presente
Puerto Pesquero	
Notas:	

Mapa

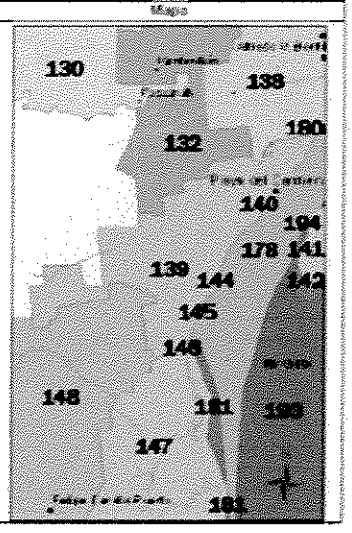

A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas en el anexo 4 además de las siguientes Acciones Específicas:

Acciones Específicas

Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	NA	A-030	APLICA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	APLICA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	NA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	APLICA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe - Acciones para la UGA #139 Solidaridad, Quintana Roo

Como se puede constatar, **el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional**, cita claramente como **obligación tanto para el Estado como para el Municipio de Solidaridad realizar acciones para proteger las especies señaladas en la NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Cabe recordar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 37 BIS, establece que **las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio.** Y en el artículo 46 señala que **corresponde a los municipios establecer las zonas de conservación ecológica municipales** así como las demás categorías, conforme a lo previsto en la legislación local.

Por su parte, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo en el artículo 6, fracciones V, VII, XIV establece que corresponde al Municipio, como orden de gobierno, la atención y control de los asuntos que afecten al ambiente en su territorio; para ello debe crear y administrar zonas de preservación ecológica, participar en la elaboración y aplicación de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

El artículo 10 de esta Ley indica que las autoridades deben tener en cuenta los siguientes principios:

- Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad.
- Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico
- Prevenir para evitar desequilibrios ecológicos
- Ejecutar medidas para garantizar que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado.

Al elaborar el POEL el Municipio de Solidaridad debe cumplir cabalmente con las disposiciones de los artículos 20, 21, 22 y 23. Determinando las áreas ecológicas que se localizan en su territorio, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales. El POEL debe ser congruente con el ordenamiento ecológico general, y el regional.

El **Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad** en su artículo 21 fracción IV establece que ***el POEL debe favorecer los usos de suelo con menor impacto adverso ambiental y el mayor beneficio a la población, sobre cualquier otro uso que requiera la destrucción masiva de los elementos naturales del terreno.*** Y el artículo 48 declara la utilidad pública a la protección, conservación, regeneración y recuperación de los recursos naturales, que

incluyan a la flora y fauna silvestre, así como de sus habitantes, del agua y suelo que se encuentre en el territorio municipal.

El POEL de Solidaridad publicado el 25 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y que aún está vigente, **clasificó los predios de CALICA en la Unidad de Gestión Ambiental 5, la cual es un área de Conservación, y señala que es incompatible con el uso de suelo para actividades mineras, industriales, incluso con el uso turístico, comercial, y agropecuario.**

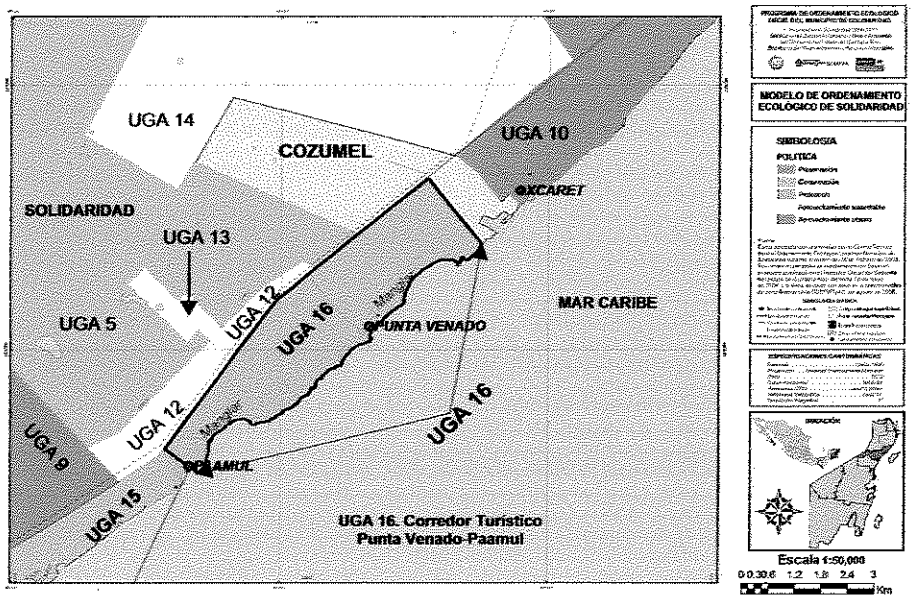

[3]

[3] Mapa correspondiente al Programa de Ordenamiento Ecológico de Solidaridad publicado el 25 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Modificar el POEL para realizar estas actividades incompatibles es violatorio de las normativas federales, estatales y municipales ya citadas.

La empresa se escuda mediante oficio número D.O.O.DGOEIA.-0007237 de fecha 30 de noviembre de 2000, donde la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca, otorgó a CALICA Autorización de Impacto Ambiental Federal con respecto a los predios El Corchalito y La Adelita, ubicados en el Municipio de Solidaridad, y dicha autorización tiene una vigencia de 20 años.

No obstante, existen dos antecedentes jurisprudenciales[4], que señalan que ***en materia de medio ambiente no aplican los derechos adquiridos por un permiso, ya que un derecho de índole particular no puede estar por encima del interés público, ya que no se explica la preeminencia de un individuo cuando su status afecte de manera ostensible a la sociedad***.

[4] Tesis I.4o.A.444 A, Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, Novena Época. Y Tesis 1a. ochenta y seis LXXXVI/2014, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, Pagina 563, Décima Época.

En el caso que nos ocupa, el interés colectivo de los solidarenses es el de preservar el medio ambiente, la flora y la fauna, de proteger al jaguar, especie en peligro de extinción, y éste es superior por sobre un interés particular de CALICA.

El 16 de febrero del 2017 se llevó a cabo la REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, y la empresa CALICA insiste en la modificación del POEL DE SOLIDARIDAD para realizar actividad minera que es incompatible por ser un área de conservación ambiental.

En virtud de los anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO Y AL COMITÉ DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (POEL) DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO PARA QUE NO AUTORICEN LAS MODIFICACIONES DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LAS

UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SU USO DE SUELO PARA REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS DE LA EMPRESA CALICA, QUE SON INCOMPATIBLES CON DICHAS ÁREAS.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

DIP. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

RECIBIDO
29 MAR 2017
H. CONGRESO DEL ESTADO
XV LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES